

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

123 *ORDEN de 2 de febrero de 1987, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se revoca el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Entabán, S. L.».*

A fin de resolver sobre la anulación del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», se instruyó el correspondiente expediente, de conformidad con las normas de procedimiento establecidas.

Habiendo quedado acreditado en dicho expediente que «Viajes Entabán, S. L.», ha cesado en sus actividades de Agencia de Viajes, así como que no ha mantenido vigente la fianza obligatoria que determina el artículo 22 del Reglamento de Agencias de Viajes, aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974.

Por ello, y en virtud de la competencia transferida en el Real Decreto 2.804/83, de 1 de septiembre, y en uso de las atribuciones otorgadas por el Decreto 163/85, de 4 de diciembre, este Departamento ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se revoca el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», a «Viajes Entabán, S. L.», con número de orden 554, y domicilio social en Zaragoza, avenida de Valencia, 13-19.

Segundo.—Disposicion final. Contra la presente Orden, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 2 de febrero de 1987.

El Consejero de Industria, Comercio
y Turismo,
ANTONIO SIERRA PEREZ

124 *ORDEN de 2 de febrero de 1987, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se revoca el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Mosela, S. A.».*

A fin de resolver sobre la anulación del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», se instruyó el correspondiente expediente, de conformidad con las normas de procedimiento establecidas.

Habiendo quedado acreditado en dicho expediente que «Viajes Mosela, S. A.», ha cesado en sus actividades de Agencia de Viajes, así como que no ha mantenido vigente la fianza obligatoria que determina el artículo 22 del Reglamento de Agencias de Viajes, aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974.

Por ello, y en virtud de las competencias transferidas en el Real Decreto 2.804/83, de 1 de septiembre, y en uso de las atribuciones otorgadas por el Decreto 163/85, de 4 de diciembre, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se revoca el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», a «Viajes Mosela, S. A.», con número de orden 723, y domicilio social en Jaca (Huesca), avenida de Francia, número 30.

Segundo.—Disposicion final. Contra la presente Orden, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 2 de febrero de 1987.

El Consejero de Industria, Comercio
y Turismo,
ANTONIO SIERRA PEREZ

125 *ORDEN de 2 de febrero de 1987, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se revoca el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Espatur, S. A.».*

A fin de resolver sobre la anulación del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», se instruyó el correspondiente expediente, de conformidad con las normas de procedimiento establecidas.

Habiendo quedado acreditado en dicho expediente que «Viajes Espatur, S. A.», ha cesado en sus actividades de Agencia de Viajes, así como que no ha mantenido vigente la fianza obligatoria que determina el artículo 22 del Reglamento de Agencias de Viajes, aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974.

Por ello, y en virtud de la competencia transferida en el Real Decreto 2.804/83, de 1 de septiembre, y en uso de las atribuciones otorgadas por el Decreto 163/85, de 4 de diciembre, este Departamento ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se revoca el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», a «Viajes Espatur, S. A.», con número de orden 253, y domicilio social en Zaragoza, paseo María Agustín, 4-6.

Segundo.—Disposicion final. Contra la presente Orden, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 2 de febrero de 1987.

El Consejero de Industria, Comercio
y Turismo,
ANTONIO SIERRA PEREZ

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO

126 *ORDEN de 30 de enero de 1987, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento interno en los Clubs, Residencias de Ancianos y Comedores dependientes de la Diputación General de Aragón.*

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica de 10 de agosto de 1982, atribuye, en su artículo 35,1,19 a la Comunidad Autónoma de Aragón, competencia exclusiva en materia de Asistencia, Bienestar Social y Desarrollo Comunitario.

El Decreto 80/84, de 28 de septiembre, de la Diputación General de Aragón, en el que se regula el sistema de prestaciones y servicios en materia de Bienestar Social, establece en su artículo 4º, que el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo dictará disposiciones oportunas relativas al funcionamiento de sus Centros, basándose en los principios contenidos en el artículo 2 de aquel que les sean de aplicación, y en las que se recogerán el sistema de acceso y abandono de los mismos, las cuotas que deban ser abonadas, la gestión interna, así como cualquier otra cuestión que afecte a su funcionamiento.

El mismo artículo autoriza al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo para dictar las órdenes oportunas, de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior.

La diversidad de Centros existentes hoy bajo la dependencia de la Diputación General de Aragón, en materia de Bienestar Social hace necesario dictar una normativa específica que lleve a una mayor eficacia en la gestión y funcionamiento interno de los Centros de la Tercera Edad, Clubs, Residencias y Comedores; en su virtud, este Departamento dispone:

Primero

Las Residencias de Ancianos adscritas al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, se configuran como Centros de Servicios Sociales con funcionamiento democrático en los que se procura la prestación de alojamiento, alimentación y atenciones corporales necesarias a todos aquellos ancianos que por la carencia o limitaciones de su ámbito familiar requieran de las mismas.